

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 343 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta González Cestao, contra la empresa "Recycled Papermark, Sociedad Limitada", "White Smile, Sociedad Limitada", y "Distanmark Group, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 97 de 2009

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—Visitors por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, doña Marta González Cestao, asistida del letrado don José Luis Mateos Ibáñez, y como demandadas, las empresas "Recycled Papermark, Sociedad Limitada", "White Smile, Sociedad Limitada", y "Distanmark Group, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por doña Marta González Cestao, frente a las empresas "Recycled Papermark, Sociedad Limitada", "Distanmark Group, Sociedad Limitada", y "White Smile, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada "Recycled Papermark, Sociedad Limitada", al abono a la actora de la cantidad de 4.973,74 euros, en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora. Se absuelve a "Distanmark Group, Sociedad Limitada", y "White Smile, Sociedad Limitada", de los pedimentos de la demanda. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Recycled Papermark, Sociedad Limitada", "White Smile, Sociedad Limitada", y "Distanmark Group, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 20 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.903/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 277 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estefanía Tejero Sánchez, contra don Francisco Cortés Gómez, "Veinte Mariposas Regalo Informal, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 195 de 2009

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—Visitors por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de despido entre las siguientes partes: como demandante, doña Estefanía Tejero Sánchez, asistida por el letrado don Javier Borrás Acebo, y como demandadas, la empresa "Veinte Mariposas Regalo Informal, Sociedad Limitada", don Francisco Cortés Gómez y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por doña Estefanía Tejero Sánchez, frente a la empresa "Veinte Mariposas Regalo Informal, Sociedad Limitada", don Francisco Cortés Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a los citados demandados don Francisco Cortés Gómez y "Veinte Mariposas Regalo Informal, Sociedad Limitada", al abono a la actora de la cantidad de 1.010,23 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, cantidad que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria Judicial, para hacer constar que en este Juzgado de lo social se siguen autos, todos ellos contra un mismo demandado. Paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Dispongo: Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con el núme-

ro 885 de 2009, sobre despido, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Cortés Gómez y "Veinte Mariposas Regalo Informal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este juzgado.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.905/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 203 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Parrilla Beneitez, contra la empresa "Matricería Roda, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Elena de Lizaur García-Margallo.—En Móstoles, a 1 de julio de 2009.

Dada cuenta; a la vista del anterior escrito presentado el día 29 de junio de 2009 por la parte actora, únase a los autos de su razón y dese copia a las demás partes para su conocimiento y efectos. Se acuerda suspender el juicio señalado para el día 6 de junio de 2009, a las once horas de la mañana, y se vuelve a señalar para el día 14 de septiembre de 2009 a las diez y cincuenta horas de su mañana. Procédase a notificar la presente resolución a la empresa "Matricería Roda, Sociedad Limitada", por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Pérez de la Haza, contra la empresa “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Mónica Pérez de la Haza, contra “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 7.773 euros por los conceptos y períodos indicados, cantidad que será incrementada con el interés del 10 por 100 por mora, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2850, acreditándolo con presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2007, ejecución número 153 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Fernández Pérez, don Francisco Giralte Rincón, don Pablo Fernández Pérez, don Asterio Manteca Jañez, don José María Martínez Villa, don Ignacio Pérez Herrador y don José Manuel Pérez Trillo, contra la empresa “Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 36.350,52 euros de principal, más 7.270 euros para costas e intereses. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 149 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sory Diallo, contra la empresa “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha levantado acta en fecha de 15 de junio de 2009, siendo el siguiente párrafo parte de su contenido:

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios para que el demandante amplíe la demanda en el plazo de cuatro días, y se señalan nuevamente para el día 22 de julio de 2009, a las diez y diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Mecanizados Roda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.807/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Crespo Villa, contra la empresa “Talleres Gometal, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Alberto Crespo Villa, contra “Talleres Gometal, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.303,62 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal